

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

RAD: 2017-446- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

AUTO

En la presente Litis con sentencia, con levantamiento de medidas y terminada el proceso, se autoriza acorde a la solicitud de parte demandante: ELISKATERJANE POSADA RESTREPO el desglose de los documentos aportados, previa copia de los mismos al expediente, tal como lo preceptúa el art. 116 del C.G.P. Y en el evento de estar extinguida la obligación así se hará constar en el documento. (Debiendo las copias que quedan en el despacho contener la misma nota).

Se informa a las partes que los memoriales o solicitudes deberán presentar digitalizadas y enviada por correo electrónico al despacho judicial, lo anterior se requiere conforme a lo ordenado en el decreto-806 de 2020/ de emergencia-presidencial.

RAD: 2017-446- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

DLL.